

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 138**

5 de junio de 2017 2017

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

*Referido a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cinco mil ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil dólares (\$5,169,464,000), para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el Año Fiscal 2017-2018; y para autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe trimestral de transferencias realizadas; proveer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán las únicas vigentes y que no se generará deuda alguna por omisión total o parcial; autorizar la contratación; autorizar los donativos; ordenar que las entidades sin fines de lucro radiquen un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del Gobierno; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****Introducción**

Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal y social monumental sin precedentes históricos. Dicha crisis fue causada, en parte, porque faltaron controles sobre el gasto, medidas de desarrollo sustentable y sistemas de información gerencial que promuevan claridad y transparencia en la gestión gubernamental. Sin embargo, con un buen Gobierno, Puerto Rico se levanta.

Según datos provistos por el Departamento del Tesoro federal, Puerto Rico sufre una contracción económica acumulativa de 14.6% en el Producto Estatal Bruto (PEB real) con una predicción de una contracción adicional de 3% para los próximos dos (2) años. Por años, el Gobierno de Puerto Rico ha operado con un déficit estructural el cual ha sido financiado con emisiones de bonos y préstamos al Banco Gubernamental de Fomento. Hace más de un año que el Gobierno de Puerto Rico carece de liquidez y, bajo la pasada Administración, se utilizaron los reintegros, pagos de los contratistas, el dinero de los pensionados y préstamos intra-gubernamentales para sustituir las fuentes de liquidez y gastar más dinero que los fondos disponibles. El Banco Gubernamental de Fomento incumplió sus obligaciones con los bonistas desde el 1 de mayo de 2016 y ya no cumple su rol de proveer liquidez, así como tampoco contamos con acceso al mercado debido a las políticas de la administración pasada que le restó credibilidad al Gobierno de Puerto Rico. Los sistemas de retiro están insolventes y es nuestra responsabilidad defender a los más vulnerables que trabajaron toda una vida para el Gobierno.

Como un ejemplo de las políticas que nos trajeron aquí, puede observarse que desde el año 2001 al 2008 ocurrió un aumento de 64% en los gastos de nómina y, luego de una reducción de 33% entre los años 2009 y 2012, hubo otro aumento sustancial en el cuatrienio 2013-2016. Para financiar ese gasto desmedido, entre el año 2000 y 2008 la deuda pública aumentó en 134%. En el 2016, sin tener dinero para ello, se duplicó el nombramiento de empleados transitorios.

Por otro lado, durante el cuatrienio pasado se implementaron medidas bajo la filosofía de “primero impago, luego impuestos y después recortes”. Esta filosofía propició la continuación del gasto desmedido y el rechazo a políticas públicas que hubiesen permitido manejar eficientemente los asuntos fiscales del Gobierno de Puerto Rico. Esto, sin haberse concretado las acciones necesarias para lograr una mayor eficiencia operacional en el Gobierno, ni recortes al excesivo gasto gubernamental. Además, mientras se precipitaban los valores y la debacle económica, el Gobierno Central fue incapaz de generar la información financiera necesaria para comprender la profundidad del problema y presentar información certera ante el Congreso, y ante otras entidades con interés en el asunto. A raíz de todo lo antes expuesto, se materializaron varias degradaciones de las clasificaciones de la deuda del Gobierno de Puerto Rico y se ha desencadenado un impacto adverso a través de todos los sectores de la economía.

Esta crisis ha golpeado muy fuerte a las familias puertorriqueñas. Los sacrificios más severos han recaído sobre los más vulnerables en nuestra sociedad y ha provocado que miles de

puertorriqueños abandonen la Isla buscando mejores oportunidades. La consecuente reducción poblacional se convierte en uno de los retos para encaminarnos hacia la recuperación.

### **La Situación Colonial en Puerto Rico**

La situación colonial ha afectado nuestra capacidad para afrontar y resolver esta crisis, pues carecemos de los poderes soberanos que tiene un estado para regular sus asuntos locales bajo la Enmienda X de la Constitución de los Estados Unidos. “[P]ara el Tribunal Supremo federal, la adopción de la Constitución no representó un cambio en la base fundamental de las relaciones constitucionales entre Puerto Rico y Estados Unidos. El Tribunal Supremo siguió tratando a Puerto Rico como un ente político sujeto a la cláusula territorial de la Constitución federal.” Véase Pueblo v. Sánchez Valle y otros, 192 D.P.R. 594, 631 (2015). “[N]unca hubo una cesión de soberanía, lo que hubo fue una delegación de poderes.” *Id.* a la pág. 635. “Esa delegación de poder no constituye una renuncia irrevocable ni una terminación del poder del Congreso. El Pueblo de Estados Unidos le otorgó al Congreso, por medio de la Constitución, un poder amplio para administrar los territorios. Por esa razón, el Congreso no puede renunciar de manera irrevocable a un poder que le fue conferido por el Pueblo de Estados Unidos”. *Id.* a la pág. 638.

Así pues, “el Congreso puede permitir que el Estado Libre Asociado permanezca como sistema político de forma indefinida, o por el contrario, tiene la autoridad constitucional para enmendar o revocar los poderes de administración interna que ejerce el Gobierno de Puerto Rico. Dicho de otro modo, el sistema de gobierno que rige internamente en Puerto Rico está sujeto por completo a la voluntad política y la autoridad legal del Congreso.” *Id.* a la pág. 641.

La triste realidad es que la situación colonial nos coloca en un estado de indefensión tal que ni la ciudadanía americana que hemos atesorado desde 1917 está garantizada. El Congreso tiene la discreción legislativa para conceder privilegios a los ciudadanos nacidos en los territorios, incluyendo la ciudadanía americana, pero ese derecho puede ser revocado en cualquier momento. De hecho, el Gobierno Federal ha sostenido ante los tribunales que en los territorios no existe un derecho a la ciudadanía, sino que se trata, más bien, de una gracia legislativa del Congreso. Véase, por ejemplo, Tuaua v. United States, 788 F.3d 300, (D.C. Cir. 2015).

En cuanto al asunto particular que nos ocupa, como ejemplo de las limitaciones que la situación colonial nos impone, tenemos que señalar que los estados pueden obtener las

protecciones de la Ley federal de quiebras, pero Puerto Rico fue excluido de dichas protecciones y, por no tener representación plena en el congreso, es poco o nada lo que podemos hacer al respecto. Tampoco podemos legislar una quiebra local pues la misma ley federal que no nos protege ocupa el campo y previene la legislación local. Véase Puerto Rico v. Franklin Cal. Tax-Free Tr., 136 S. Ct. 1938 (2016) (declarando inconstitucional la “Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico” Ley 71-2014 mejor conocida como la “Ley de Quiebra Criolla”). Ante ello, tenemos que estar a la merced de una Junta de Supervisión Fiscal no electa por el Pueblo para reestructurar nuestra deuda.

### **El resultado directo de nuestra situación colonial y las políticas del pasado: PROMESA y el**

#### **Plan Fiscal**

Las políticas del pasado, junto a nuestra indefensión colonial, llevaron al Congreso de los Estados Unidos a promulgar la ley denominada *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*, conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-187, y delegó amplísimos poderes en una Junta de Supervisión y Administración Financiera (en adelante “Junta de Supervisión”). Nuevamente, por no tener representación plena en el Congreso, dicha Ley se aprobó sin una verdadera participación de nuestro Pueblo. Conforme a PROMESA, las continuas acciones de planificación fiscal, las acciones presupuestarias, legislativas y ejecutivas de Puerto Rico, así como las reestructuraciones de deuda, consensuales o no, y la emisión, garantía, intercambio, modificación, recompra o redención de deuda están sujetas a supervisión.

En su Sección 4, PROMESA dispone claramente que sus disposiciones “prevalecerán sobre cualquier disposición específica o general de las leyes territoriales, estatales o reglamentos territoriales o estatales que sea incompatible con esta Ley.” De esta manera, el Congreso de forma expresa hizo manifiesta su intención de que dicha Ley desplazaría cualquier legislación estatal que choque con PROMESA. Esto queda igualmente reconocido en la Sección 8 (2) que establece que el Gobierno de Puerto Rico no puede adoptar, implementar o hacer cumplir cualquier estatuto, resolución, política o regla que pueda menoscabar o anular los propósitos de PROMESA, según lo determine la Junta de Supervisión. Así pues, estamos imposibilitados de promulgar legislación que deje sin efecto a PROMESA o que menoscabe sus disposiciones y su alcance.

En esta coyuntura, precisa resaltar que bajo la décima enmienda, el Gobierno Federal, no puede imponerle a un estado lo que la ley federal PROMESA permite para los territorios. El Congreso le impuso una Junta a Washington DC que no es estado y que está bajo la jurisdicción directa del Congreso. La Junta de la ciudad de New York fue una creación de su propia legislatura estatal y no del Congreso. Detroit, que es una ciudad y no un estado, participó de un proceso voluntario de quiebra. En fin, no puede perderse de vista que la situación que atravesamos y la imposición de la Junta de Supervisión es otra de las consecuencias del colonialismo que ha limitado nuestro desarrollo por los pasados 119 años.

Lamentablemente, nuestra situación colonial y consustancial carencia de poderes políticos, exagera la realidad de que nos han impuesto una Ley Federal en el Congreso que es suprema a toda legislación local, incluso nuestra Constitución, sin que tuviéramos la oportunidad de votar sobre la misma ni votar por el Presidente que la aprobó. Esto pone de manifiesto que para poder salir del atolladero económico en el que nos encontramos es imprescindible solucionar el problema del estatus político, cuyo primer paso en esa dirección daremos el 11 de junio de 2017 cuando se le consulte al Pueblo de Puerto Rico sobre las opciones de estatus preferente para, con dicho resultado, iniciar un proceso hacia la descolonización de nuestra Isla. Sin embargo, también es un hecho irrefutable que tenemos que trabajar dentro de los parámetros de PROMESA para iniciar la recuperación económica y fiscal de Puerto Rico.

El 30 de octubre de 2016, la Junta de Supervisión designó al Gobierno de Puerto Rico, al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, al Sistema de Retiro de la Judicatura, al Sistema de Retiro para Maestros, a la Universidad de Puerto Rico y 21 corporaciones públicas de Puerto Rico como “entidades cubiertas” sujetas a supervisión fiscal a tenor con PROMESA. La Sección 405(b) de PROMESA impone además una paralización temporera de los litigios y las reclamaciones contra Puerto Rico y sus instrumentalidades sobre distintos asuntos, con la esperanza de que el Gobierno de Puerto Rico, a nombre propio y a nombre de sus instrumentalidades, entable negociaciones voluntarias con sus acreedores para reorganizar y transigir el repago de sus obligaciones de deuda y simultáneamente emprenda una reestructuración responsable del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades que reajuste los servicios esenciales requeridos para la salud, seguridad y bienestar de los residentes de Puerto Rico con el repago puntual de sus obligaciones de deuda.

Luego de invertir millones de dólares en consultores especializados, la pasada administración presentó un plan fiscal deficiente que fue rechazado por la Junta de Supervisión de forma inmediata pues no resolvía los problemas fiscales provocados por la pasada administración.

El pasado 28 de febrero de 2017, el Gobernador presentó un Plan Fiscal completo, abarcador, real y, a la misma vez, sensible a las necesidades de nuestro Pueblo y de los más vulnerables. Luego de semanas de incertidumbre, la razón y la sensatez prevalecieron. El 13 de marzo de 2017, la Junta de Supervisión aceptó y certificó nuestro Plan Fiscal acompañado de una serie de contingencias que garantizan que no habrá despidos de empleados públicos, sin afectar la jornada laboral, manteniendo el acceso a servicios de salud a nuestro Pueblo y protegiendo las pensiones de los más vulnerables. Este Plan Fiscal es la única alternativa para evitar el despido de empleados públicos, la eliminación del derecho a la salud y mantener la solvencia de nuestros sistemas de retiro manteniendo un gobierno operacional y que cumpla con los parámetros para evitar medidas más severas que son parte de las contingencias del Plan aprobadas por la Junta de Supervisión Fiscal como la eliminación total del bono de navidad a todos los empleados públicos y decretar una reducción de jornada laboral que haría inoperante al gobierno.

La validación del Plan Fiscal representa un reconocimiento a la credibilidad del nuevo Gobierno. Demostramos que pasamos de los tiempos de la incoherencia e improvisación, a los tiempos de trabajar en equipo, y tener resultados por el bien de Puerto Rico. Pasamos del “me vale” y la falta de credibilidad; a tener un Plan Fiscal y de desarrollo socioeconómico que cumple con el objetivo de reducción de gasto, pero más importante que ello, que nos permita edificar una mejor sociedad.

Los cambios que estamos encaminando no serán fáciles y tomarán tiempo, pero también tendrán sus resultados en los primeros dos años. Bajo el Plan Fiscal certificado, lograremos balancear los ingresos con los egresos para el año fiscal 2019. Ahora nos compete ejecutar. Las contingencias que acompañan al Plan Fiscal le requieren al Gobierno cumplir. Debemos asegurar que tengamos el dinero líquido para no afectar el salario de los empleados públicos, la salud del Pueblo y los ingresos de los pensionados. Asimismo, tenemos que adoptar un presupuesto balanceado que se ajuste a los ingresos y gastos del Gobierno bajo la realidad económica y fiscal que enfrentamos. Hacia eso nos dirigimos y nuestras acciones hasta el momento así lo reafirman.

Con el Plan del Gobernador Rosselló hemos podido negociar la deuda con acreedores que de buena fe han reconocido la importancia de mantener ofreciendo los servicios al Pueblo como los acreedores de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Banco Gubernamental de Fomento. De igual forma, hemos utilizado la protección del Capítulo III de PROMESA para salvaguardar los servicios al Pueblo y el pago de salarios a los empleados públicos.

### **Un Nuevo Gobierno: El camino a la recuperación comenzó**

Como resultado de todo lo anterior, cuando asumimos las riendas del Gobierno, nos encontramos con un déficit en caja de más de \$7,600 millones según certificado por el Tesoro Federal y la Junta de Supervisión. Esto, a pesar, que la pasada Administración ocultó el déficit y en el año 2016 decían que era de cerca de \$3,000 millones. Con ello, recibimos un gobierno sin acceso a los mercados de capital, con un crédito de categoría chatarra, sin liquidez, sin transparencia en las finanzas públicas, con un gasto gubernamental inflado y con deudas de miles de millones de dólares. Además, el Gobernador enfrentaba la titánica tarea de recuperar la credibilidad ante el mercado y ante la Junta de Supervisión. Debemos garantizar un Gobierno donde los gastos respondan a la realidad de los ingresos.

Desde el 2 de enero (12:01 de la madrugada), el Gobernador Ricardo Rosselló firmó varias órdenes ejecutivas y leyes que cambiaron el rumbo de Puerto Rico a uno de responsabilidad fiscal. Con estas medidas ejecutivas y con la Ley 3-2017, mejor conocida como la “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; hemos logrado ahorros sustanciales en gastos superfluos para establecer una política gubernamental de responsabilidad fiscal. **Con estas medidas, las proyecciones al 30 de junio de 2017 son que, en solo seis (6) meses, lograremos un total de ahorros de cerca de \$200 millones del presupuesto fiscal consolidado 2017 aprobado por la pasada administración. Con esto, hemos demostrado que ser eficientes y hacer más con menos es posible y que la pasada Administración aprobó un presupuesto fiscalmente irresponsable.** Estos ahorros incluyen, principalmente la reducción de: (1) nómina debido reducción en los gastos de los puestos de confianza y congelación de puestos; (2) gastos operacionales; y (3) contratos de servicios profesionales. Hemos proyectado ahorros de más de \$160 millones de fondos especiales, ingresos propios y otros ingresos sin reducir gastos con cargo a fondos federales. Con cargo del Fondo General, en seis (6) meses, hemos podido ahorrar

cerca de \$40 millones de lo que presupuestó la pasada Administración. Eso es la eficiencia con la que Puerto Rico se levanta con más fuerza que nunca.

Nos falta mucho por hacer y este presupuesto representa un paso importante para lograr traer a Puerto Rico al progreso y a la recuperación fiscal y económica.

En específico se han adoptado las siguientes medidas de responsabilidad fiscal que serán parte de nuestro Nuevo Gobierno:

- a. Órdenes Ejecutivas 2017-01 y 2017-09 para reducir gastos mediante la congelación de puestos; reducción de 20% de puestos de confianza; 10% menos en gastos operacionales; 10% menos en servicios profesionales; 5% menos en gastos de energía; reducción de costos de arrendamientos; prohibiciones de gastos de vehículos, viajes, celulares, tarjetas de crédito, entre otros, y; reducción de 5% en gastos de compras en agencias.
- b. Orden Ejecutiva 2017-05 para establecer en Puerto Rico, por primera vez, un presupuesto base cero que logrará ahorros de gastos innecesarios en el que cada entidad gubernamental tenga que justificar detalladamente cada partida a ser utilizada.
- c. Órdenes Ejecutivas 2017-12 y 22 para asegurar fondos para los programas de Medicaid y Medicare en aras de garantizarle la salud a nuestro Pueblo.
- d. Orden Ejecutiva 2017-20 para promover la eficiencia en el Gobierno y proveer servicios mediante los Centros de Servicios Integrados.
- e. Orden Ejecutiva 2017-21 para allegarles hasta \$100 millones anuales a la Universidad de Puerto Rico (UPR) para atender su crisis fiscal.
- f. Orden Ejecutiva 2017-33 autoriza a las agencias fiscales a destacar personal en las agencias para evaluar las operaciones y para identificar medidas adicionales de ahorros.
- g. Orden Administrativa 2017-01 de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP) para congelar los gastos de otros años presupuestarios para los cuales no se identificaron fondos y para congelar los créditos contributivos nuevos que no aportan a la economía o crean empleos con miras a obtener mayores ahorros.
- h. Ley 1-2017 para destinar ganancias de las Alianzas Público Privadas al fondo de pensiones de retiro.

- i. Ley 2-2017 para crear a AAFAF y darle autoridad para hacer ajustes en las agencias y tener control del componente fiscal del Gobierno.
- j. Ley 3-2017 para establecer medidas fiscales con el fin de extender el impuesto de 4% a las corporaciones foráneas por diez (10) años y tomar medidas de control de gastos.
- k. Ley 5-2017 de Cumplimiento, para cambiar la política del impago por una de garantizar los servicios esenciales, pero en negociación y cumplimiento con nuestros acreedores.
- l. Ley 7-2017 para atender el problema colonial que discrimina contra Puerto Rico en programas federales.
- m. Ley 8-2017 de Empleador Único para hacer un gobierno más eficiente y retener todos nuestros empleos mediante un mecanismo en el que se puedan ubicar a los empleados y funcionarios donde más sean necesitados para garantizarle mayores y mejores servicios a nuestra ciudadanía.
- n. Ley 15-2017 que crea la Oficina del Inspector General para una mejor fiscalización de los gastos, promover la transparencia y evitar corrupción.
- o. Ley 20-2017 que crea el Departamento de Seguridad Pública, consolidando bajo una sombrilla varias agencias de seguridad para fomentar la eficiencia y permitiendo el ahorro de más de 28 millones durante el primer año.
- p. Ley 24-2017 crea una Nueva Ley de Tránsito para allegar fondos adicionales al fisco aumentando las multas e inculcándoles mayor sentido de responsabilidad a los conductores.
- q. Ley 25-2017 hace justicia a los pequeños y medianos comerciantes al extender el IVU a las compras hechas por internet.
- r. Ley 26-2017 crea el andamiaje legal necesario para que el Gobierno de Puerto Rico pueda cumplir con el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal y evitar los despidos de empleados públicos y eliminación de servicios esenciales como la Salud.

A lo anterior hay que añadir que logramos acuerdos de reestructuración con bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Banco Gubernamental de Fomento; presentamos legislación sugerida por los estudiantes para allegar mayores fondos a la Universidad de Puerto Rico (UPR)

creando una tablilla y marbete conmemorativos y un programa de donación de cambio voluntario, y; como parte del compromiso de un gobierno más pequeño y eficiente, creamos el Departamento de Seguridad Pública que agrupa todas las agencias de ley y orden, presentamos una integración de los servicios de transportación pública en la Comisión de Servicio Público, la eliminación de Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y pronto presentaremos legislación para hacer más eficiente el DDEC y el Departamento de Familia.

De la misma forma, esta Administración, consciente de que las medidas de control fiscal tienen que ir de la mano de iniciativas de desarrollo económico para salir del abismo heredado, el Gobernador y esta Asamblea Legislativa han sido proactivos en adoptar órdenes ejecutivas y leyes que promueven la actividad económica de forma sensible, adoptando, a su vez, medidas de justicia social para todos los puertorriqueños. En específico, en adición a las anteriormente expuestas, resaltamos las siguientes:

- a. Orden Ejecutiva 2017-02 para crear el Centro de Oportunidades Federales y allegar más fondos federales.
- b. Orden Ejecutiva 2017-03 y 04 para expeditar la concesión de permisos de infraestructura y crear un “task force” para estos fines, en armonía con la Ley PROMESA.
- c. Orden Ejecutiva 2017-15 para crear el Puerto Rico Innovation and Techonology Services (PRITS).
- d. Orden Ejecutiva 2017-16 para crear grupo multisectorial para incentivar la industria de la construcción.
- e. Orden Ejecutiva 2017-23 para establecer el Programa de Casa Mía para dar acceso a vivienda a los más necesitados e impulsar la economía.
- f. Ley 4-2017 de Reforma Laboral para crear un ambiente laboral en Puerto Rico más competitivo que facilita la creación de nuevos empleos.
- g. Ley 9-2017 de Incentivos a profesionales.
- h. Ley 10-2017 para crear la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario en Puerto Rico.
- i. Ley 12-2017 para incentivar el desarrollo económico de nuestra población de la edad dorada.
- j. Ley 13-2017 crea Enterprise Puerto Rico para atraer inversión extranjera.

- k. Ley 14-2017 concede incentivos contributivos para el retorno y retención de médicos en Puerto Rico. También presentamos legislación dirigida a crear un panel compulsorio de arbitraje para que pase juicio sobre demandas de impericia médica frívolas, lo que fomentará un ambiente más estable y seguro para que los médicos puedan ejercer desprendidamente su práctica sin menoscabar el derecho de las víctimas a ser resarcidas cuando verdaderamente sufran una impericia.
- l. Ley 16-2017 equipara el salario de las mujeres al de los hombres. De igual forma, se presentó legislación para que toda agencia que licite en el Gobierno tenga que cumplir con esta Ley.
- m. Ley 17-2017 crea un Destination Marketing Organization (DMO) para promover el turismo en Puerto Rico y fortalecer nuestra economía.
- n. Ley 19-2017, enmienda la Ley de Permisos que crea el Permiso de Uso Automático, un Reglamento Uniforme y elimina trabas para agilizar la concesión de permisos y el desarrollo económico.
- o. Se han radicado varios proyectos de enmiendas a leyes de incentivos económicos (Ley 73-2008, Ley 20-2012, Ley 22-2012) para fortalecer ese renglón y fomentar proyectos con fondos federales para innovación, ciencia y tecnología, atraer inversión extranjera y fomentar la exportación de bienes y servicios, incluyendo el turismo médico.
- p. Hemos abierto la Isla para la inversión del mundo incluyendo el P3 Summit que contó con la participación de sobre 850 inversionistas que ya han levantado el interés del mercado nacional e internacional.
- q. Acordamos con una empresa china Yingke para la inversión de \$200 millones para la creación de un centro turístico.
- r. Se presentó un proyecto (Ley MEDICINAL) para permitir el uso de cannabis medicinal.
- s. Se han logrado alianzas y acuerdos con la industria del cine y los barcos cruceros para atraer desarrollo económico adicional a Puerto Rico.
- t. Pronto, presentaremos el detalle de la Reforma Contributiva que será un modelo más simple cimentado en tres pilares: (1) sistema simple que incentive la inversión en Puerto Rico y sea justo con la clase trabajadora; (2) sistema que

promueva la creación de empleos; y (3) un sistema que asegure que las contribuciones lleguen al fisco y no se pierden en la cadena.

Ciertamente, las medidas adoptadas y presentadas por el Gobernador y aquellas aprobadas por esta Asamblea Legislativa durante estos primeros cinco meses (5) meses de mandato han cambiado el rumbo de Puerto Rico a uno de responsabilidad fiscal y de desarrollo económico. Éstas están enmarcadas en cumplir con los objetivos fiscales; pero también en promover el desarrollo económico, en nuestra capacidad de restablecer la credibilidad; en que el cambio se traduzca no tan solo un mero recorte, sino en un beneficio a largo plazo, y, sobre todo, en velar que los sectores más vulnerables y los que trabajan duro, día a día, tengan una mejor calidad de vida. No hemos parado el trabajo duro y nuestras acciones, así lo demuestran. Desde el primer día, hemos trabajado sin descansar para enderezar las riendas de nuestra preciada Isla y no descansaremos ni un instante para lograr la consecución de nuestros objetivos.

Una de nuestras obligaciones, y de las cosas más importantes que tenemos que hacer para superar nuestros problemas, es utilizar presupuestos responsables que sean balanceados y en los cuales las proyecciones de gastos y de ingresos no dependan de los estimados irreales que nos han llevado a la crisis. Con esta resolución conjunta de presupuesto para el año fiscal 2017-2018, descargamos nuestra responsabilidad para cimentar la base hacia la prosperidad en cumplimiento con el Plan Fiscal.

### **Presupuesto 2018: un ejercicio de responsabilidad fiscal**

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2018 conllevó nuevos retos y cambios en el proceso para su formulación. Primeramente, con la promulgación de la Orden Ejecutiva 2017-005, adoptamos un Presupuesto Base Cero. Bajo esta metodología presupuestaria, se les requiere a las agencias e instrumentalidades del Gobierno evaluar con detenimiento los gastos proyectados y justificar los mismos, asegurándose de cumplir con su misión y manteniendo la calidad en los servicios prestados. Asimismo, mediante la implementación del Presupuesto Base Cero nos aseguramos que las agencias contabilizarán las partidas correctamente, asignándolas donde realmente deben ser destinadas.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2017-2018 contiene una asignación para el pago de las pensiones de los retirados del Sistema de Retiro Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros; incluye asignaciones especiales para cumplir con varios de los compromisos programáticos; atender necesidades y programas especiales a través de las agencias

y del Tercer Sector; el pareo de fondos federales; y crear una reserva de liquidez, conforme con los requisitos de la Junta de Supervisión.

### **Conclusión**

Encaminar a Puerto Rico hacia la ruta correcta requiere un cambio de paradigma, como el que propone esta Administración a través del Modelo para la Transformación Socioeconómica de Puerto Rico, expuesto en el Plan para Puerto Rico. La misión es establecer un nuevo gobierno que facilite el desarrollo económico y cuya visión sea la de un gobierno basado en un modelo científico, donde la evidencia y los resultados importen y la colaboración ciudadana sea el eje principal de su validación. Para lograr esta meta el gobierno debe convertirse en un facilitador del desarrollo económico, implementando reformas reales y contundentes; la estructura gubernamental debe ser costo-efectiva, eficiente y transparente y; el servicio público debe estar fundamentado en la integridad, excelencia, responsabilidad y rendición de cuentas. De igual forma, los gastos del Gobierno deben ir dirigido a crear un aparato gubernamental eficiente que sea fiscalmente responsable que asegure los servicios esenciales y no imponga una carga innecesaria en nuestros contribuyentes y proteja a los más vulnerables.

Aunque son muchos los obstáculos que debemos superar en el camino hacia la recuperación definitiva, hay esperanza y optimismo en nuestra gente. Hay un nuevo amanecer en nuestra patria y no podemos defraudar a Puerto Rico. Puerto Rico se levanta con más fuerzas que nunca. Tenemos que aprovechar este momento para enfrentar los retos, y procurar los grandes cambios que Puerto Rico necesita. Debemos enfrentar la crisis como un gran reto, que podemos traducir en grandes oportunidades. Ese es el desafío que nos puede llevar a edificar una sociedad más justa, digna y progresista. Por ello, la Ley 7-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico”; realiza el más importante paso para la recuperación económica, social y política de Puerto Rico al encaminar un proceso de descolonización inmediata de la Isla.

Ahora, damos inicio a un proceso para transformar el Gobierno en uno más eficiente, rehabilitando sus finanzas y recobrando la confianza y la credibilidad perdida. Nos encaminamos a tener un Gobierno que elimine los gastos innecesarios y que proteja a los más vulnerables. Un gobierno más ágil que te pueda rendir cuentas y donde cada dólar de contribución se vea en acción y servicios al Pueblo. Ahora nos levantamos con más fuerza que nunca, para vivir en una

sociedad donde las oportunidades estén accesibles para cada hijo de esta tierra y donde todos estemos orgullosos de haber cumplido con nuestra patria.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1	Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cinco	
2	mil ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil dólares	
3	(\$5,169,464,000), para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial,	
4	permanente o transitorio para el Año Fiscal 2017-2018; según se detalla a continuación:	
5	1. Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez	
6	a. Para las asignaciones de becas de capacitación a personal	
7	de centros de cuidado y desarrollo y aprendizaje infantil.	\$135,000
8	b. Para gastos operacionales y apoyo técnico al Consejo	
9	Multisectorial para la Niñez Temprana.	150,000
10	c. Para el pareo de fondos federales.	135,000
11	d. Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal.	40,000,000
12	<b>Subtotal</b>	<b>\$40,420,000</b>
13	2. Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	
14	a. Para el Programa de Rehabilitación Económica y Social	
15	para Familias en Extrema Pobreza.	\$405,000
16	<b>Subtotal</b>	<b>\$405,000</b>
17	3. Administración de Familias y Niños	
18	a. Para centros de servicios de cuidado de personas de	
19	la tercera edad.	\$1,000,000
20	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,000,000</b>
21	4. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	

1	a.	Para sufragar los gastos de los servicios médicos	
2		hospitalarios basados en seguros de salud, según lo	
3		dispuesto en la Ley 72-1993, según enmendada.	\$785,000,000
4	b.	Para programa de fiscalización de aseguradoras y reducción	
5		de costos en los seguros de salud sufragados por el Gobierno.	2,000,000
6		<b>Subtotal</b>	<b>\$787,000,000</b>
7	5.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
8	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor	
9		Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en	
10		la RC 183-2005.	\$1,900,000
11	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar	
12		Crea, Inc., según lo dispuesto en la RC 157-2005.	1,890,000
13	c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación	
14		UPENS.	950,000
15	d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de	Iniciativa
16		Comunitaria de Investigación, Inc.	1,440,000
17	e.	Para sufragar gastos de Teen Challenge.	360,000
18	f.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Isolina Sor	
19		Ferré, Inc., Caimito, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	250,000
20	g.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San	
21		Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	200,000
22	h.	Para el Hogar La Providencia, ubicado en el Viejo San Juan.	25,000
23	i.	Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal.	30,000,000

1		<b>Subtotal</b>	\$37,015,000
2	6.	Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	
3	a.	Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal.	
4		30,000,000	
5		<b>Subtotal</b>	\$30,000,000
6	7.	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	
7	a.	Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios	
8		agrícolas, según lo dispuesto en la Ley 225-1995,	
9		según enmendada.	\$11,498,000
10	b.	Para conceder el Bono de Navidad a los trabajadores	
11		agrícolas que sean elegibles, según lo dispuesto en la	
12		Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971,	
13		según enmendada.	3,981,000
14	c.	Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que	
15		se le concede a los trabajadores agrícolas, según lo dispuesto	
16		en la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989,	
17		según enmendada.	33,609,000
18	d.	Para el Subsidio de Pago de Primas de Seguros, según lo	
19		dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966,	
20		según enmendada.	1,150,000
21	e.	Para asistencia técnica e incentivos económicos a los	
22		agricultores bona fide.	1,991,000
23	f.	Para la provisión de abono para cultivo para los	

1	agricultores bona fide.	4,910,000
2	g. Para el Programa Incentivo al Arrendamiento de	
3	Maquinaria Agrícola.	797,000
4	h. Para el incentivo de Mecanización Agrícola.	797,000
5	i. Para el incentivo de seguros para los ranchos de los agricultores.	222,000
6	j. Para incentivar la industria de la piña, la avícola y otros	
7	proyecto.	4,092,000
8	k. Para Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR).	3,750,000
9	l. Para incentivar la industria lechera de Puerto Rico.	931,000
10	m. Para el manejo y Control del Citrus Greening	
11	(Psílido Asiático de los Cítricos).	970,000
12	n. Para el Programa de Infraestructura, obras permanentes,	
13	estudios y para el pareo de fondos.	4,830,000
14	o. Para obras y mejoras a las Escuelas Agrícolas.	143,000
15	p. Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal.	
16	25,000,000	
17	<b>Subtotal</b>	<b>\$98,671,000</b>
18	8. Administración de Rehabilitación Vocacional	
19	a. Para el Pareo de Fondos Federales.	\$108,000
20	<b>Subtotal</b>	<b>\$108,000</b>
21	9. Administración de Vivienda Pública	
22	a. Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública Estatal.	\$405,000
23	<b>Subtotal</b>	<b>\$405,000</b>



1	d.	Para gastos de funcionamiento del Programa Córdoba	
2		de Internados Congresionales, según lo dispuesto en la	
3		RC 554-1998.	514,000
4	e.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados	
5		Legislativos Ramos Comas.	140,000
6	f.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado	
7		Laboral Santiago Iglesias Pantín, según lo dispuesto en la	
8		Ley 66-2005.	24,000
9	g.	Para el Programa de Becas Antonia Pantoja, según dispuesto	
10		en la Ley 97-2004.	5,000
11	h.	Para cubrir los gastos de la Resolución sobre las Carpetas.	9,000
12	i.	Para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales.	99,000
13	j.	Para el sistema de información de la Oficina de Servicios	
14		Legislativos.	151,000
15	k.	Para sufragar los gastos de funcionamiento, obras y mejoras	
16		permanentes del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e	
17		Innovación.	2,032,000
18	l.	Para la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto	
19		Comunitario, para recursos, equipos y actualizaciones	
20		tecnológicas (Ley 20-2015).	374,000
21	m.	Para un aumento en el presupuesto de la Comisión Conjunta	
22		sobre Informes Especiales del Contralor.	140,000
23	n.	Para sufragar los gastos de la Superintendencia del Capitolio.	3,270,000

1	o.	Para la Superintendencia del Capitolio para aumento en plan	
2		médico y seguro de edificios.	1,261,000
3	p.	Para la Superintendencia del Capitolio para la compra	
4		de equipo y funcionamiento para la seguridad del Distrito	
5		Capitolino.	1,588,000
6	q.	Para la Superintendencia del Capitolio para actividades en	
7		monumentos Capitolinos.	30,000
8	r.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión	
9		Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea	
10		Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en la	
11		Ley 29-2009, según enmendada.	318,000
12	s.	Para becas para estudios graduados en disciplinas	
13		relacionadas con la protección y conservación del medioambiente,	
14		según lo dispuesto en la Ley 157-2007.	9,000
15	t.	Para becas para estudios graduados con especialidad en	
16		educación especial para maestros certificados por el	
17		Departamento de Educación.	9,000
18	u.	Para mejoras al Distrito Capitolino, lo cual será a su vez	
19		aplicado como una reducción de la deuda del Gobierno con	
20		el BGF.	5,606,000
21	v.	Para materiales y mantenimiento del Distrito Capitolino.	2,803,000
22	w.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta	
23		para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma	

1	de las Leyes Penales.	140,000
2	x. Para gastos de funcionamiento de la Cámara de Representantes	
3	para el programa de becas a estudiantes universitarios de	
4	comunicaciones, según dispuesto en la Ley 5-2016.	527,000
5	y. Para cumplir con obligaciones y compromisos incurridos en	
6	años anteriores.	327,000
7	z. Para sufragar los servicios de agua y luz del Capitolio.	2,803,000
8	aa. Para gastos de funcionamiento y para Programas.	1,935,000
9	<b>Subtotal</b>	<b>\$47,047,000</b>
10	14. Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto	
11	a. Para realizar proyectos de infraestructura relacionados con	
12	los sectores programáticos de salud, seguridad pública,	
13	gerencia gubernamental y bienestar social.	47,000,000
14	b. Para cubrir los gastos de funcionamiento de la Oficina de	
15	Inspector General.	4,000,000
16	c. Para comprar el equipo “gamma knife” que se utiliza para	
17	Realizar cirugías especializadas en la ASEM.	3,600,000
18	d. Para cubrir los gastos por contratos de servicios profesionales	
19	con el propósito de desarrollar las políticas y procedimientos	
20	de seguridad cibernética del Gobierno de Puerto Rico, así	
21	como el monitoreo.	2,600,000
22	e. Para desarrollar la aplicación de Administración de	
23	Propiedades Inmuebles.	1,209,000

1	f.	Para la configuración de una red privada de datos	
2		para el Gobierno de Puerto Rico (WAN).	800,000
3	g.	Para implementar los sistemas de VoIP.	2,000,000
4	h.	Para la compra de programas, pago de licencias	
5		y sus actualizaciones.	8,215,000
6	i.	Para mejorar el Data Center, equipos de comunicación	
7		y sistema de resguardo de datos de la OGP.	600,000
8	j.	Para resarcir sentencias contra el Estado.	16,000,000
9	k.	Para el pareo de los gastos administrativos del Programa	
10		Medicaid del Departamento de Salud.	17,111,000
11	l.	Para nutrir el Fondo Presupuestario.	84,992,000
12	m.	Para asignar a la Policía de Puerto Rico para la compra	
13		de municiones.	3,500,000
14	n.	Para realizar mejoras al sistema de contabilidad y financiero	
15		del Gobierno de Puerto Rico para cumplir con el Plan Fiscal.	25,300,000
16	o.	Para cubrir los gastos por servicios profesionales y consultivos	
17		para cumplir con el Plan Fiscal y la preparación de los estados	
18		financieros.	25,000,000
19	p.	Para cumplir con los siguientes Compromisos Programáticos:	
20	i.	Centro de Oportunidades Federales	1,000,000
21	ii.	Centro de Servicios Integrados	1,000,000
22	iii.	Empleador Único	2,000,000
23	iv.	Consortios Municipales Incentivados	1,500,000

1	v.	Mejorar el Sistema de Compras del Gobierno	
2		de Puerto Rico	3,000,000
3	vi.	Implementación y Auditoría del Presupuesto Base Cero	2,000,000
4	vii.	Programa “US Treasury” y Gestión de Cobro a través	
5		del Departamento de Hacienda	3,750,000
6	viii.	Para la implementación del sistema de evasión	
7		contributiva integrado con los municipios	2,500,000
8	ix.	Línea Directa a los Municipios	1,000,000
9	x.	Mesa de Diálogo Multisectorial Permanente	500,000
10	xi.	Programa de Intercambio de Créditos	1,000,000
11	xii.	PR Dashboard	750,000
12	q.	Para realizar el segundo pago del Acuerdo entre la Policía	
13		de Puerto Rico y el Gobierno Federal para el pago	
14		de horas extras.	1,218,000
15	r.	Para el pago de adiestramientos a los empleados públicos y	
16		brindar asistencia técnica al Gobierno de PR a través de la	
17		UPR.	10,000,000
18	s.	Para el pago de los servicios brindados a través de los	
19		Centros 330, para cumplir con la orden del tribunal federal.	30,000,000
20	t.	Para realizar mejoras a los sistemas de transportación	
21		de la Autoridad de Transporte Integrado (ATI).	11,685,000
22	u.	Para el desarrollo e inversión en las Alianzas Público	
23		Privadas (AAPP).	14,263,000

1	v.	Para nutrir el Fondo para el Acceso a la Justicia.	200,000
2	w.	Para cumplir con el Acuerdo Cooperativo Conjunto y	
3		Fondo Especial para Servicios de USGS.	1,600,000
4	x.	Para nutrir el Fondo de Emergencia creado al amparo de la	
5		Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.	30,000,000
6	y.	Para otros gastos operacionales del Tribunal General de	
7		Justicia.	967,000
8	z.	Reserva de Liquidez requerida por el Plan Fiscal.	190,000,000
9	aa.	Para gastos de transportación escolar brindados a través de	
10		cualquier entidad gubernamental y/o municipal.	6,000,000
11	bb.	Para cubrir los gastos operacionales del Hospital del Niño.	300,000
12	cc.	Para cubrir los gastos operacionales de la Fondita de Jesús.	180,000
13	dd.	Para apoyar estudiantes talentosos mediante de la Fundación	
14		Kinesis de Puerto Rico.	200,000
15	ee.	Para la conservación y digitalización de documentos y	
16		artefactos históricos.	250,000
17	ff.	Para sufragar servicios relacionados a la prestación de	
18		terapias y otros servicios a niños del Programa de	
19		Educación Especial.	15,000,000
20	gg.	Para cubrir los gastos operacionales de Gifted School Alliance.	27,000
21	hh.	Para cubrir los gastos operacionales de Boys and Girls Club.	1,800,000
22	ii.	Para cubrir los gastos operacionales de la Academia	
23		Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación.	1,000,000

1	jj.	Para expandir el desarrollo de los servicios en línea de pr.gov.	800,000
2	kk.	Para cumplir con el acuerdo con el Tesoro Federal	
3		sobre la Represa Cerrillos (USACE).	7,077,000
4	ll.	Para el pareo de Fondos Federales del Proyecto de Control	
5		de Inundaciones del Río Puerto Nuevo.	3,230,000
6	mm.	Para el pareo de Fondos Federales de Distritos de Conservación	
7		y los contratos suscritos de infraestructura agrícola.	3,000,000
8	nn.	Para el pareo de Fondos Federales del Fondo	
9		Rotativo Estatal de Aguadilla.	5,200,000
10	oo.	Para adquisición de licencias tecnológicas centralizadas	
11		para entidades gubernamentales.	20,831,000
12	pp.	Para el pago de Primas de Fianzas de Fidelidad:	
13	i.	Comisión Apelativa de Servicio Público	6,000
14	ii.	Comisión de Derecho Civil	2,000
15	iii.	Oficina de Administración y Transformación de los	
16		Recursos Humanos de Puerto Rico (OATRH)	9,000
17	iv.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	63,000
18	v.	Oficina del Contralor Electoral	4,000
19	vi.	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	9,000
20	vii.	Administración de Recursos Naturales	1,893,000
21	viii.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	13,000
22	ix.	Departamento de Agricultura	66,000
23	x.	Departamento de Estado	51,000

1	xi.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	
2		(DTOP)	188,000
3	xii.	Junta de Calidad Ambiental	14,000
4	xiii.	Administración de Familias y Niños (ADFAN)	115,000
5	xiv.	Administración de Rehabilitación Vocacional	225,000
6	xv.	Administración de Servicios de Salud Mental y	
7		Contra la Adicción (ASSMCA)	517,000
8	xvi.	Administración de la Industria y el Deporte Hípico	8,000
9	xvii.	Administración para el Cuidado y Desarrollo	
10		Integral de la Niñez (ACUDEN)	6,000
11	xviii.	Administración para el Sustento de Menores (ASUME)	19,000
12	xix.	Defensoría de las Personas con Impedimentos	9,000
13	xx.	Departamento de Educación (DE)	4,648,000
14	xxi.	Departamento de Justicia	191,000
15	xxii.	Departamento de Recreación y Deportes	1,216,000
16	xxiii.	Departamento de Salud	878,000
17	xxiv.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	350,000
18	xxv.	Junta de Planificación	31,000
19	xxvi.	Junta de Relaciones del Trabajo	3,000
20	xxvii.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	8,000
21	xxviii.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	4,000
22	xxix.	Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y	
23		Comunitario de Puerto Rico.	10,000

1	xxx.	Oficina del Gobernador	39,000
2	xxxi.	Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada	12,000
3	xxxii.	Oficina del Procurador del Paciente	3,000
4	xxxiii.	Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	38,000
5	xxxiv.	Policía de Puerto Rico	3,022,000
6	xxxv.	Secretariado del Departamento de la Familia	156,000
7	xxxvi.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y	
8		Administración de Desastres (AEMEAD)	59,000
9	xxxvii.	Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	5,000
10	xxxviii.	Comisión de Servicio Público	7,000
11	xxxix.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	341,000
12	xl.	Departamento de Asuntos al Consumidor	10,000
13	xli.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	1,683,000
14	xlii.	Guardia Nacional de Puerto Rico	397,000
15	xliii.	Junta de Libertad bajo Palabra	11,000
16	xliv.	Panel sobre el Fiscal Especial Independiente	10,000
17	qq.	Para el pago de servicios a la Autoridad de Energía Eléctrica	
18		del año fiscal 2018:	
19	i.	Administración de Rehabilitación Vocacional	176,000
20	ii.	Administración de Seguros de Salud de	
21		Puerto Rico	200,000
22	iii.	Administración de Servicios de Salud Mental y	
23		Contra la Adicción	3,535,000

1	iv.	Administración de la Industria y el Deporte Hípico	68,000
2	v.	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral	
3		de la Niñez (ACUDEN)	276,000
4	vi.	Administración para el Sustento de Menores	74,000
5	vii.	Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico	1,581,000
6	viii.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	1,284,000
7	ix.	Corporación de las Artes Musicales	424,000
8	x.	Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico	968,000
9	xi.	Corporación del Conservatorio de Música de	
10		Puerto Rico	791,000
11	xii.	Corporación del Proyecto ENLACE del Caño	
12		Martín Peña	26,000
13	xiii.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	284,000
14	xiv.	Departamento de Agricultura	391,000
15	xv.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	15,494,000
16	xvi.	Departamento de Educación	43,696,000
17	xvii.	Departamento de Estado	31,000
18	xviii.	Departamento de Hacienda	2,002,000
19	xix.	Departamento de Justicia	3,357,000
20	xx.	Departamento de Recreación y Deportes	1,947,000
21	xxi.	Departamento de Salud	12,331,000
22	xxii.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	1,623,000
23	xxiii.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	1,893,000

1	xxiv.	Departamento de la Vivienda	961,000
2	xxv.	Escuela de Artes Plásticas	45,000
3	xxvi.	Guardia Nacional de Puerto Rico	1,000,000
4	xxvii.	Instituto de Ciencias Forenses	1,544,000
5	xxviii.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	1,519,000
6	xxix.	Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	27,000
7	xxx.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	291,000
8	xxxi.	Oficina de Administración y Transformación del	
9		Recurso Humano del Gobierno de Puerto Rico	
10		(OATRH)	127,000
11	xxxii.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	219,000
12	xxxiii.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	36,000
13	xxxiv.	Oficina del Coordinador General para el	
14	xxxv.	Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y	
15		Comunitario de Puerto Rico.	5,000
16	xxxvi.	Oficina del Gobernador	1,041,000
17	xxxvii.	Policía de Puerto Rico	12,122,000
18	xxxviii.	Secretariado del Departamento de la Familia	3,966,000
19	rr.	Para el pago de servicios a la Autoridad de Acueductos	
20		y Alcantarillados del año fiscal 2018:	
21	i.	Administración de Familias y Niños	32,000
22	ii.	Administración de Recursos Naturales	11,000
23	iii.	Administración de Rehabilitación Vocacional	59,000

1	iv.	Administración de Servicios de Salud Mental y	
2		Contra la Adicción	1,756,000
3	v.	Administración para el Cuidado y Desarrollo	
4		Integral de la Niñez (ACUDEN)	32,000
5	vi.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias	
6		y Administración de Desastres	10,000
7	vii.	Autoridad de Conservación y Desarrollo	
8		de Culebra	5,000
9	viii.	Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico	183,000
10	ix.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	2,000
11	x.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	36,000
12	xi.	Corporación del Centro de Bellas Artes de	
13	xii.	Puerto Rico	101,000
14	xiii.	Corporación del Conservatorio de Música de	
15	xiv.	Puerto Rico	35,000
16	xv.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	293,000
17	xvi.	Departamento de Agricultura	6,000
18	xvii.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	15,683,000
19	xviii.	Departamento de Educación	13,930,000
20	xix.	Departamento de Estado	28,000
21	xx.	Departamento de Hacienda	281,000
22	xxi.	Departamento de Justicia	257,000
23	xxii.	Departamento de Recreación y Deportes	469,000

1	xxiii.	Departamento de Salud	2,832,000
2	xxiv.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	353,000
3	xxv.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	255,000
4	xxvi.	Guardia Nacional de Puerto Rico	104,000
5	xxvii.	Instituto de Ciencias Forenses	48,000
6	xxviii.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	36,000
7	xxix.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	35,000
8	xxx.	Oficina del Coordinador General para el	
9	xxxi.	Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y	
10		Comunitario de Puerto Rico.	2,000
11	xxxii.	Oficina del Gobernador	153,000
12	xxxiii.	Policía de Puerto Rico	1,342,000
13	xxxiv.	Secretariado del Departamento de la Familia	288,000
14	ss.	Para el pago de las pensiones de los retirados del	
15		Sistema Central de Gobierno y la Judicatura; y del	
16		Sistema de Retiro de Maestros.	\$1,364,825,000
17		<b>Subtotal</b>	<b>\$2,151,941,000</b>
18	15.	Autoridad de Carreteras y Transportación	
19	a.	Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal.	
20		\$22,000,000	
21		<b>Subtotal</b>	<b>\$22,000,000</b>
22	16.	Autoridad de Edificios Públicos	
23	a.	Para sufragar los gastos de funcionamiento.	\$90,000,000

1	b.	Para la Región de Bayamón y Arecibo para obras y mejoras	
2		permanentes, tales como construcción y compra de	
3		materiales para rehabilitación de viviendas, construcción	
4		o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros	
5		comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones,	
6		labores de protección ambiental y energía renovable,	
7		reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y	
8		luminarias; y otras obras y mejoras permanentes.	200,000
9		<b>Subtotal</b>	<b>\$90,200,000</b>
10	17.	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	
11	a.	Para el Programa “Mi Casa Propia”.	\$4,500,000
12		<b>Subtotal</b>	<b>\$4,500,000</b>
13	18.	Autoridad para las Alianzas Público Privadas	
14	a.	Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal.	
15		\$25,000,000	
16		<b>Subtotal</b>	<b>\$25,000,000</b>
17	19.	Centro Comprensivo del Cáncer	
18	a.	Para la operación y gastos de funcionamiento del Centro	
19		Comprensivo del Cáncer, incluyendo de su Edificio de	
20		Investigación y Desarrollo, Centro de Radioterapia, y	
21		Hospital de Cuidado Terciario.	\$12,500,000
22	b.	Para el desarrollo de las capacidades investigativas del	
23		Centro Comprensivo del Cáncer, incluyendo, pero no	

1	limitado al desarrollo de investigaciones básicas, clínicas	
2	y epidemiológicas, el reclutamiento de personal altamente	
3	especializado, inversión en la compra de equipos de alta	
4	tecnología y el establecimiento de procesos científicos	
5	de investigación competitivos.	10,500,000
6	<b>Subtotal</b>	<b>\$23,000,000</b>
7	20. Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes	
8	a. Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones,	
9	Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, según lo	
10	dispuesto en la Ley 166-2000, según enmendada.	\$450,000
11	<b>Subtotal</b>	<b>\$450,000</b>
12	21. Consejo de Educación de Puerto Rico	
13	a. Para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel	
14	postsecundario, técnico y universitario, según lo dispuesto	
15	en la Ley 435-2004, según enmendada.	\$7,000,000
16	b. Para cubrir gastos relacionados al “State Authorization	
17	Reciprocity Agreement.”	50,000
18	<b>Subtotal</b>	<b>\$7,050,000</b>
19	22. Compañía de Comercio y Exportación	
20	a. Para fomentar las Industrias Creativas.	\$1,000,000
21	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,000,000</b>
22	23. Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	
23	a. Para financiar los gastos asociados al Proyecto de Música	

1	100 X 35.	\$612,000
2	<b>Subtotal</b>	\$612,000
3	24. Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
4	a. Para gastos de funcionamiento de la producción de	
5	telenovelas, miniserias o unitarios en la Corporación de	
6	Puerto Rico para la Difusión Pública, según lo dispuesto	
7	en la Ley 223-2000.	\$702,000
8	<b>Subtotal</b>	\$702,000
9	25. Corporación de las Artes Musicales	
10	a. Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de	
11	Puerto Rico y Orquesta Sinfónica Juvenil.	\$720,000
12	b. Para gastos de funcionamiento del Teatro Ópera Inc.	63,000
13	c. Para brindar apoyo financiero a las Artes Escénico Musicales.	171,000
14	<b>Subtotal</b>	\$954,000
15	26. Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe	
16	a. Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal.	\$40,000,000
17	<b>Subtotal</b>	\$40,000,000
18	27. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	
19	a. Para el pareo de fondos federales.	\$10,000,000
20	<b>Subtotal</b>	\$10,000,000
21	28. Cuerpo de Bomberos	
22	a. Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal.	\$3,000,000
23	<b>Subtotal</b>	\$3,000,000



1	Juvenil”, según lo dispuesto en la Ley 434-2004.	1,000
2	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,501,000</b>
3	33. Departamento de Educación	
4	a. Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio	
5	San Gabriel, Inc.	\$450,000
6	b. Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro	
7	CREARTE, Inc.	250,000
8	c. Para los convenios municipales del Programa de	
9	Mantenimiento de escuelas públicas administrados por	
10	la OMEP.	7,200,000
11	d. Para el Proyecto CASA.	7,000,000
12	e. Para el Programa Alianza para la Educación Alternativa.	7,000,000
13	f. Para ofrecimiento gratuito de la prueba de College Board	
14	para ingresar a las universidades.	2,300,000
15	g. Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal.	\$75,000,000
16	<b>Subtotal</b>	<b>\$99,200,000</b>
17	34. Departamento de Hacienda	
18	a. Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes	
19	Juanadina, según lo dispuesto en la Ley 163-2005.	\$60,000
20	b. Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto,	
21	según lo dispuesto en la RC 107-2005.	125,000
22	c. Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, según	
23	lo dispuesto en la RC 726-1995.	7,000

1	d.	Para gastos de funcionamiento del Programa Taller de	
2		Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, según lo dispuesto	
3		en la Ley 276-1999, según enmendada.	400,000
4	e.	Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad,	
5		Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	446,000
6	f.	Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico,	
7		Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	4,500,000
8	g.	Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia	
9		Legal, para sufragar gastos de funcionamiento para delitos	
10		graves.	9,800,000
11	h.	Para ser transferidos a Pro-Bono, Inc., para sufragar gastos	
12		de funcionamiento.	405,000
13	i.	Para el pago de la Fianza Global Estatal.	270,000
14	j.	Para la Administración Electrónica para identificar el	
15		impacto de Leyes Contributivas administradas por el	
16		Departamento de Hacienda o cualquier otra entidad bajo	
17		la Ley 154-2010 y Ley 73-2008.	540,000
18	k.	Para gastos relacionados al Sistema de Contabilidad y	
19		Financiero.	12,800,000
20	l.	Para la operación y mantenimiento del Catastro de	
21		Puerto Rico, Ley 184-2014; partida bajo el Centro de	
22		Recaudaciones de Ingresos Municipales que se consigna	
23		en el Departamento de Hacienda.	1,350,000

1	m.	Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal.	\$90,000,000
2		<b>Subtotal</b>	\$120,703,000
3	35.	Departamento de Justicia	
4	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas	
5		Especializadas en Casos de Sustancias Controladas	
6		(Drug Courts).	\$5,670,000
7	b.	Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo del	
8		Pensamiento Jurídico, según lo dispuesto en la Ley 206-2004,	
9		según enmendada.	72,000
10	c.	Para el pago de honorarios de representación legal	
11		a bufetes, según lo dispuesto en la Ley Núm. 9	
12		de 26 de noviembre de 1975.	810,000
13	d.	Para uso exclusivo del pago de gastos y honorarios a los	
14		abogados de oficio nombrados por el Tribunal.	3,600,000
15		<b>Subtotal</b>	\$10,152,000
16	36.	Departamento de Recreación y Deportes	
17	a.	Para sufragar gastos de operación del Maratón de	
18		Puerto Rico en Villalba, según lo dispuesto en la Ley	
19		Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según enmendada.	10,000
20	b.	Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas,	
21		según lo dispuesto en la Ley 154-1995.	60,000
22	c.	Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta	
23		para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto	

1	Rendimiento a Tiempo Completo, según lo dispuesto	
2	en la Ley 119-2001, según enmendada.	1,188,000
3	d. Para el Programa Integra Escuelas Centro de la Comunidad.	350,000
4	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,608,000</b>
5	37. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
6	a. Para diseño, mitigación y obras para control de inundaciones.	\$500,000
7	<b>Subtotal</b>	<b>\$500,000</b>
8	38. Departamento de Salud	
9	a. Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para	
10	la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos	
11	radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al	
12	equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro	
13	de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según	
14	lo dispuesto en la RC 164-2005.	\$125,000
15	b. Para la Fundación CAP-Fundación, Pro Departamento	
16	de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universitario	
17	Dr. Antonio Ortiz.	200,000
18	c. Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para	
19	el tratamiento del cáncer pediátrico.	2,860,000
20	d. Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para	
21	la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de	
22	Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000.	60,000
23	e. Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto	

1	Gotay, según lo dispuesto en la RC 336-2000.	125,000
2	f. Para el Centro de Adiestramiento e información a Padres	
3	de Niños con Impedimentos de Puerto Rico (APNI).	225,000
4	g. Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno de	
5	Puerto Rico relacionada con la población que padece la	
6	Condición de Autismo, Ley 318-2003.	250,000
7	h. Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba	
8	de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003.	150,000
9	i. Para nutrir el Fondo contra Enfermedades Catastróficas,	
10	según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada.	8,200,000
11	j. Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencia	
12	de los CDT's.	4,200,000
13	k. Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y	
14	Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos	
15	de funcionamiento.	1,050,000
16	l. Para regular la práctica de fumar en determinados lugares	
17	públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993,	
18	según enmendada.	18,000
19	m. Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de	
20	la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la	
21	Ley 237-1999.	25,000
22	n. Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana.	200,000
23	o. Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según	

1		lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.	500,000
2	p.	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto	
3		en la RC 68-2010.	70,000
4	q.	Para el Consejo Renal de Puerto Rico, según lo dispuesto en	
5		la RC 204-2006.	250,000
6	r.	Para transferir al Municipio de Juncos para el Programa de	
7		Estancia Serena.	200,000
8	s.	Para el Hospital Oncológico de Ponce.	600,000
9	t.	Para la Secretaría Auxiliar para la Promoción de la Salud,	
10		para el desarrollo de una campaña de orientación y educación	
11		sobre salud y nutrición familiar y otros fines relacionados.	150,000
12	u.	Para el Puerto Rico Health Information Network para la	
13		administración electrónica de información para identificar	
14		ahorros en la utilización de Mi Salud.	2,500,000
15	v.	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de	
16		Personas con Autismo (Ley BIDA).	500,000
17	w.	Para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico.	7,500,000
18	x.	Para cumplir con el pareo para el Programa Avanzando Juntos.	2,100,000
19	y.	Para gastos de seguridad y servicios de vigilancia.	2,500,000
20	z.	Para programas de servicios de salud, educación y bienestar	
21		de la población de niñez temprana. Programas nuevos y	
22		existentes para el diagnóstico y tratamiento a menores con	
23		deficiencias en el desarrollo, programas para mejorar la calidad	

1	de servicios de capacitación de personal de los Centros	
2	de Cuidado y Desarrollo Infantil.	750,000
3	aa. Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y	
4	materiales para la atención del servicio directo al paciente.	700,000
5	bb. Para establecer el Banco Público de Sangre de Cordón	
6	Umbilical de Puerto Rico en el Centro Comprensivo del Cáncer	
7	en colaboración y consulta con el Recinto de Ciencias Médicas.	210,000
8	cc. Para la implantación del Récord Médico Electrónico.	4,000,000
9	dd. Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación	
10	y Nutrición según lo dispuesto en la Ley 10-1999.	60,000
11	ee. Para la Comisión para la Implantación de la Política Pública en	
12	la Prevención del Suicidio según dispuesto en la Ley 227-1999,	
13	según enmendada.	30,000
14	ff. Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios	
15	Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
16	Ley 158-2013.	1,000,000
17	gg. Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana	
18	contra el Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010	200,000
19	hh. Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal.	\$100,000,000
20	<b>Subtotal</b>	<b>\$141,508,000</b>
21	39. Departamento de la Vivienda	
22	a. Para la compra de terrenos privados invadidos para poder	
23	otorgar, ceder o vender en parcelas a los residentes de las	

1	comunidades.	\$200,000
2	<b>Subtotal</b>	\$200,000
3	40. Departamento de Transportación y Obras Públicas	
4	a. Para el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones.	\$5,000
5	b. Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal.	\$25,000,000
6	<b>Subtotal</b>	\$25,005,000
7	41. Instituto de Cultura Puertorriqueña	
8	a. Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para	
9	sufragar gastos de funcionamiento.	\$31,000
10	b. Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para	
11	sufragar gastos de funcionamiento.	121,000
12	c. Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda	
13	para sufragar gastos de funcionamiento.	17,000
14	d. Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar	
15	gastos de funcionamiento.	31,000
16	e. Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para	
17	sufragar gastos de funcionamiento.	13,000
18	f. Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para	
19	sufragar gastos de funcionamiento; y para obras.	1,500,000
20	g. Para gastos de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica.	306,000
21	h. Para gastos de funcionamiento del Museo Rafael Martínez Nadal.	18,000
22	i. Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar	
23	gastos de funcionamiento.	180,000

1	j.	Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex de Utuado	
2		para sufragar gastos de funcionamiento.	4,000
3	k.	Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz de	
4		Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	4,000
5	l.	Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de	
6		funcionamiento.	27,000
7	m.	Para la Fundación Nacional para la Cultura Popular.	27,000
8	n.	Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc., para sufragar	
9		gastos de funcionamiento.	27,000
10	o.	Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la	
11		Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.	63,000
12	p.	Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para	
13		promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas	
14		y culturales, y mantener un Centro de Documentación	
15		sobre Arte Contemporáneo, según lo dispuesto en la	
16		Ley 91-1994, según enmendada.	399,000
17	q.	Para gastos del Festival de Reyes de Hatillo.	9,000
18	r.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte	
19		de Ponce, Inc., según lo dispuesto en la Ley 227-2000.	1,000,000
20	s.	Para transferir a Gíbaro de Puerto Rico para gastos de	
21		funcionamiento.	112,000
22	t.	Para transferir a Producciones Flor de Cahílo, Inc.,	
23		para gastos de funcionamiento.	45,000

1	u.	Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de	
2		funcionamiento.	67,000
3	v.	Para la realización del Festival de la Palabra.	81,000
4	w.	Para el Instituto de Literatura Puertorriqueña, según lo	
5		dispuesto en la Ley Núm. 113 de 20 de julio de 1988.	18,000
6	x.	Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis	
7		Muñoz Marín.	720,000
8	y.	Para transferir al Municipio de Hatillo para el Apoyo	
9		Socio-Cultural.	13,000
10	z.	Para funcionamiento del Teatro Aragua.	108,000
11	aa.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
12		Ateneo Puertorriqueño.	243,000
13		<b>Subtotal</b>	<b>\$5,184,000</b>
14	42.	Junta de Planificación	
15	a.	Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el	
16		Desarrollo de la Región de Castañer, según lo dispuesto en	
17		la Ley 14-1996, según enmendada.	\$27,000
18	b.	Para Resolución de Convenio Delegación Competencia Caso	
19		Civil JAC93-0323–Municipio de Ponce.	45,000
20	c.	Para aportación interagencial, según lo dispuesto en la Ley	
21		51-2003, conocida como “Ley para el Acuerdo Cooperativo	
22		Conjunto y Fondo Especial para Servicios del US Geological	
23		Survey”.	50,000

1		<b>Subtotal</b>	\$122,000
2	43.	Junta de Supervisión y Administración Financiera	
3	a.	Para gastos operacionales de la Junta.	\$60,000,000
4		<b>Subtotal</b>	\$60,000,000
5	44.	Oficina de Administración y Transformación de los Recursos	
6		Humanos en el Gobierno de PR	
7	a.	Para los premios públicos Manuel A. Pérez, según lo dispuesto	
8		en la Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956, según enmendada.	\$4,000
9		<b>Subtotal</b>	\$4,000
10	45.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
11	a.	Para cubrir gastos relacionados a grilletes en casos de violencia	
12		doméstica.	1,250,000
13		<b>Subtotal</b>	\$1,250,000
14	46.	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	
15	a.	Para distribución conforme a la elección de la Federación y	
16		Asociación de Alcaldes.	\$337,000
17	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación	
18		de Alcaldes de Puerto Rico.	173,000
19	c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de	
20		Alcaldes de Puerto Rico.	173,000
21	d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de	
22		Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	43,000
23	e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación	

1	de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	43,000
2	f. Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de	
3	la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.	24,000
4	g. Para distribución conforme a la elección de la Federación y	
5	Asociación de Legisladores Municipales.	87,000
6	<b>Subtotal</b>	<b>\$880,000</b>
7	47. Oficina del Coordinador General para el Financiamiento	
8	Socioeconómico y la Autogestión	
9	a. Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción	
10	y compra de materiales para rehabilitación de viviendas,	
11	construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas,	
12	centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones,	
13	labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación	
14	ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias; y otras	
15	obras y mejoras permanentes.	500,000
16	<b>Subtotal</b>	<b>\$500,000</b>
17	48. Oficina de Gerencia de Permisos	
18	a. Para el convenio de transferencia de ARPE al Municipio de	
19	Ponce.	216,000
20	b. Para gastos de funcionamiento de la Oficina de Agrimensura	
21	de Puerto Rico.	1,050,000
22	c. Para la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico el Proyecto	
23	Orto Fotografía Aérea Digital oblicua y Planimetría Digital, para	

1	la actualización de las imágenes aéreas del Catastro Digital y	
2	actualización de la planimetría de las estructuras de P.R.	1,500,000
3	<b>Subtotal</b>	<b>\$2,766,000</b>
4	49. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada	
5	a. Para nutrir el Programa de Coordinación, Educación, Evaluación	
6	y Protección para realizar proyectos en beneficio de las	
7	personas de edad avanzada.	\$451,000
8	b. Para el Pareo Estatal de Fondos Federales.	505,000
9	<b>Subtotal</b>	<b>\$956,000</b>
10	50. Oficina del Procurador del Veterano	
11	a. Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios	
12	provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de	
13	Juana Díaz, según lo dispuesto en la Ley 59-2004.	\$800,000
14	b. Para administración y operación del Cementerio de	
15	Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000.	135,000
16	c. Para el Monitor de la Operación del Cementerio de Aguadilla.	35,000
17	d. Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y	
18	asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la	
19	protección de sus derechos y beneficios.	135,000
20	e. Para becas, regimiento 65 Infantería mediante OE-2008-056	276,000
21	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,381,000</b>
22	51. Oficina Estatal Política Pública Energética	
23	a. Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la Southern	

1	States Energy Board, según lo dispuesto en la Ley Núm. 86	
2	de 30 de mayo de 1970, según enmendada.	\$16,000
3	b. Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la National	
4	Association of State Energy Board, según lo dispuesto en la	
5	Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada.	1,000
6	<b>Subtotal</b>	<b>\$17,000</b>
7	52. Policía de Puerto Rico	
8	a. Para operativos de control de narcotráfico, incluyendo	
9	materiales y costos relacionados.	\$2,250,000
10	b. Para gastos relacionados con la Reforma de la Policía y	
11	los procesos de reingeniería incidentales a ésta, incluyendo	
12	conceptos de compras, servicios profesionales, tecnología,	
13	consultoría y cualquier otro gasto que se estime útil y	
14	pertinente para la Reforma.	20,000,000
15	c. Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan Fiscal.	\$25,000,000
16	<b>Subtotal</b>	<b>\$47,250,000</b>
17	53. Secretariado del Departamento de la Familia	
18	a. Para sufragar gastos de funcionamiento de los Centros de	
19	Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
20	Ley 158-2013.	\$1,350,000
21	b. Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales	
22	y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento	
23	de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, según	

1	lo dispuesto en la Ley 59-2006, según enmendada.	243,000
2	c. Para sufragar gastos relacionados a la Comisión para la	
3	Prevencción del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999.	30,000
4	d. Para redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria.	810,000
5	e. Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico	
6	San Rafael, Inc., de Arecibo, según lo dispuesto en la	
7	RC 1332-2004.	59,000
8	f. Para el Programa de Ama de Llaves.	990,000
9	g. Para el Consejo Especial para atender la desigualdad social	
10	en Puerto Rico.	18,000
11	<b>Subtotal</b>	<b>\$3,500,000</b>
12	54. Tribunal General de Justicia	
13	a. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial,	
14	Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada.	\$315,000,000
15	<b>Subtotal</b>	<b>\$315,000,000</b>
16	55. Universidad de Puerto Rico	
17	a. Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de	
18	Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 2 de	
19	20 de enero de 1966, según enmendada.	\$606,135,000
20	b. Para gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de	
21	Autismo, Inc.	87,000
22	c. Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia	
23	Tecnológica de Puerto Rico, según lo dispuesto en la	

1	RC 1531-2004.	855,000
2	d. Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes	
3	que cualifiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002, según	
4	enmendada.	8,842,000
5	e. Para el Departamento de Cirugía y/o Centro de Trauma	
6	del Recinto de Ciencias Médicas.	3,000,000
7	f. Para conceder becas a estudiantes de medicina,	
8	odontología y medicina veterinaria según lo dispuesto en la	
9	Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948, según enmendada	1,157,000
10	<b>Subtotal</b>	\$620,076,000
11	<b>Gran Total</b>	\$5,169,464,000

12 Sección 2.- La reserva presupuestaria por la cantidad de \$190 millones (la “Reserva  
13 Presupuestaria”) bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecida en el  
14 ítem 14(z) de la sección 1 arriba no podrá ser utilizada para cubrir cualquier asignación o  
15 gasto alguno sin la aprobación de la Junta de Supervisión y Administración Financiera (la  
16 “Junta de Supervisión”) establecida conforme la Ley de Supervisión, Administración, y  
17 Estabilidad Económica de Puerto Rico o “PROMESA” por sus siglas en inglés, PL 114-187.

18 En conjunto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de  
19 Supervisión a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del año fiscal según  
20 la sección 203 de PROMESA, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y  
21 Agencia Fiscal (“AAFAF”) y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”)  
22 certificarán a la Junta de Supervisión que ninguna cantidad de la Reserva Presupuestaria ha

1 sido utilizada para cubrir gasto alguno, excepto haya sido aprobado por la Junta de  
2 Supervisión.

3       Sección 3.- Toda asignación autorizada en cualquier año fiscal previo, las  
4 asignaciones y los fondos sin año económico determinado inclusive, quedan por la presente  
5 eliminadas, excepto las asignaciones sin año económico para llevar a cabo mejoras  
6 permanentes que hayan sido contabilizadas y llevadas en los libros. Ningún desembolso de  
7 fondos públicos podrá ser cubierto por dichas asignaciones.

8       En conjunto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de  
9 Supervisión a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del año fiscal según  
10 la sección 203 de PROMESA, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP  
11 certificarán a la Junta de Supervisión que ninguna asignación de cualquier año fiscal previo  
12 ha sido utilizada para cubrir gasto alguno.

13       Cualquier facultad de la OGP, la AAFAF o el Departamento de Hacienda, incluyendo  
14 las autoridades otorgadas bajo la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada,  
15 conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, para autorizar la  
16 reprogramación o la extensión del término de asignaciones de años fiscales previos queda por  
17 la presente derogada.

18       No obstante esta sección, las asignaciones aprobadas en el presupuesto certificado por  
19 la Junta de Supervisión podrán ser modificadas o reprogramadas con la aprobación de la  
20 Junta de Supervisión.

21       Sección 4.- En o antes del 1 de agosto de 2017, el Gobierno de Puerto Rico, en  
22 conjunto con la Junta de Supervisión, desarrollará un itinerario de trabajo para el Gobierno  
23 presentar y certificar a la Junta de Supervisión: (1) informes mensuales de ingresos reales en

1 efectivo, gastos reales en efectivo y flujo de efectivo para cada agencia del Gobierno; (2)  
2 informes mensuales y trimestrales detallando los resultados reales versus los proyectados por  
3 cada agencia del Gobierno basado en una contabilidad modificada de ingresos y pasivos  
4 acumulados (“*modified accrual basis*”); (3) monitoreo mensual por cada agencia del  
5 Gobierno de indicadores claves del desempeño de cada una de las medidas de reforma fiscal;  
6 y (4) informes trimestrales sobre desempeño macroeconómico. No obstante lo anterior,  
7 durante el periodo en que se desarrolla el itinerario de trabajo antes indicado, el Gobierno  
8 presentará y certificará a la Junta de Supervisión todos los informes de liquidez o gastos que  
9 pueda generar basados en la información financiera disponible.

10        Los informes requeridos bajo esta sección son adicionales a los informes que tiene  
11 que presentar el Gobernador a la Junta de Supervisión bajo la Sección 203 de PROMESA.

12        Sección 5.- Si el Gobierno de Puerto Rico no cumple con las medidas de liquidez y  
13 ahorros presupuestarios requeridos por el plan fiscal del Gobierno de Puerto Rico del 13 de  
14 marzo de 2017, según enmendado y certificado por la Junta de Supervisión, la Oficina de  
15 Gerencia y Presupuesto, con la aprobación de la Junta de Supervisión, reprogramará o  
16 transferirá asignaciones entre: (1) departamentos, agencias o instrumentalidades; (2) cuentas,  
17 programas o unidades de diferentes departamentos, agencias o instrumentalidades; o (3)  
18 cuentas, programas o unidades dentro de un departamento, agencia o instrumentalidad, para  
19 que el presupuesto cumpla con el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión.

20        Sección 6.-El Secretario de Hacienda le remitirá a la Rama Legislativa y a sus  
21 componentes, a la Rama Judicial, a la Universidad de Puerto Rico y a las entidades sin fines  
22 de lucro que reciben fondos de esta Resolución, mensualmente y por adelantado, las cuotas  
23 presupuestarias correspondientes a una duodécima parte de la asignación anual provista en

1 esta Resolución Conjunta para cada uno de éstos. Disponiéndose, que la Oficina de Gerencia  
2 y Presupuesto podrá autorizar el desembolso hasta un cien por ciento (100%) de la asignación  
3 aquí dispuesta.

4       Sección 7.- Las asignaciones especiales aquí consignadas serán las únicas asignaciones  
5 especiales vigentes y sujetas a obligación a raíz del presupuesto de este Año Fiscal 2017-2018  
6 a tenor con las disposiciones de la Ley 26-2017, mejor conocida como la “Ley de  
7 Cumplimiento con el Plan Fiscal”. No existirá deuda, obligación, o compromiso alguno con  
8 entidades públicas o terceros debido a la omisión total o parcial de asignaciones especiales no  
9 incluidas en esta Resolución Conjunta.

10       Sección 8.- Se autoriza a contratar con el gobierno federal, los gobiernos municipales,  
11 contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del  
12 Gobierno del Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.  
13 Se ordena el cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de  
14 1975, según enmendada, que dispone el deber de radicar contratos en la Oficina del Contralor  
15 de Puerto Rico.

16       Sección 9.- Se faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de  
17 Hacienda a autorizar y establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que al  
18 implementarse el concepto de movilidad, conforme a las disposiciones de la Ley 8-2017,  
19 según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los  
20 Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” se realice simultáneamente la  
21 correspondiente transferencia de fondos asignados para nómina y costos relacionados de  
22 dicho empleado.

1           Sección 10.- Se permite aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas  
2 aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas,  
3 necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

4           Sección 11.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta  
5 Resolución Conjunta a radicar ante la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, ante la Oficina  
6 de Gerencia y Presupuesto y ante la agencia custodio de cada una de las entidades, un  
7 informe mensual el decimoquinto (15to) día del mes siguiente, sobre el uso de los fondos  
8 asignados para que así cada agencia custodio pueda evaluar sobre el adecuado uso de los  
9 fondos consignados.

10          Sección 12.- Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y  
11 Presupuesto podrá retener, de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva incluidas  
12 en esta Resolución Conjunta, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro  
13 (“Pay as You Go”), seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, cuando  
14 determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas  
15 obligaciones por parte de las agencias concernidas.

16          Sección 13.- Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, siempre que la  
17 situación fiscal así lo permita o produzca ahorros al fisco, establecer los mecanismos de  
18 control presupuestario necesarios, incluyendo la separación de fondos y reservas de un veinte  
19 por ciento (20%) del presupuesto de compras para la adquisición de bienes producidos o  
20 mercadeados por microempresas, pequeñas y medianas empresas, siempre que la situación  
21 fiscal así lo permita o produzca ahorros al fisco; por parte de los departamentos, agencias,  
22 instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos gastos de funcionamiento se sufraguen en  
23 todo o en parte del Fondo General, para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley

1 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno  
2 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, la Administración de Servicios  
3 Generales, en o antes del 1 de agosto de 2017, preparará y presentará en la Secretaría de cada  
4 Cuerpo Legislativo y en la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de las  
5 compras realizadas por las entidades sujetas a la Ley 129-2005, *supra*, y de las medidas  
6 tomadas para fiscalizar que los fondos públicos asignados sean utilizados de conformidad con  
7 los parámetros que establece dicha Ley.

8 Disponiéndose además, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto informará al  
9 Departamento de Hacienda que se retendrá un uno por ciento (1%) de las asignaciones  
10 presupuestarias, o remesa o pago por servicios públicos, provenientes del Fondo General, a  
11 cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, dependencia, municipio o corporación  
12 pública del Gobierno de Puerto Rico que incumpla con las disposiciones de la Ley 129-2015,  
13 luego de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecer que estas constituyen un ahorro al  
14 fisco.

15 Sección 14.- El Secretario del Departamento de Hacienda radicará en la Secretaría de  
16 cada Cuerpo Legislativo, el decimoquinto (15to.) día laborable de cada tres meses,  
17 comenzando en el mes de octubre de 2017, un informe detallado sobre la situación de la  
18 liquidez de los recursos del Fondo General del Gobierno y de cualesquiera otros fondos bajo  
19 su administración. El informe será radicado en formato electrónico.

20 Sección 15.- Conforme a las disposiciones de la Ley 3-2017, conocida como la “Ley  
21 para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento  
22 del Gobierno de Puerto Rico” se ordena a toda entidad de la Rama Ejecutiva a preparar y  
23 enviar al Gobernador y a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y la Cámara de

1 Representantes, un informe trimestral en el cual indique en forma segmentada y detallada las  
2 medidas tomadas, los resultados y toda aquella información pertinente que demuestre y pueda  
3 medir el cumplimiento con las disposiciones de control fiscal y reconstrucción económica  
4 establecidas en dicha Ley.

5       Sección 16.-Las asignaciones de fondos hechas en esta Resolución Conjunta estarán  
6 sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada,  
7 conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.

8       Sección 17.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones  
9 particulares, estatales, municipales o federales.

10       Sección 18.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,  
11 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta  
12 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal  
13 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de  
14 dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,  
15 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la  
16 misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una  
17 persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,  
18 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte  
19 de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia  
20 a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a  
21 aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad  
22 expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las  
23 disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin

1 efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se  
2 deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o  
3 circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la  
4 determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

5           Sección 19.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta de  
6 Asignaciones Especiales del Año Fiscal 2017-2018”.

7           Sección 20.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2017.